



Para despachos de oficio quatro mrs.

## SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCIENTOS Y QUINCE.

execucion y cumplimiento y para en quanto a esta toca y por esta vez  
diximos, en toda, y lo abrogamos y derogamos, caro y anulo, y doy por de  
ningun valor ni efecto, quedando en su fuerza y vigor para lo demas  
en adelante, y mando que antes de obtener el juro posterior o po  
ramiento del mencionado oficio se tome la razon de esta mi fer  
ta en la Contaduria General de Valores de mi R. Hacienda don  
de esta incorporada la de media Annata, declarando haverse  
pagado o quedar asegurado este derecho con expresion de lo que  
importa por lo respectivo a la perpetuidad de este oficio y  
preeminencias que se le agregaron para poder entrar en dho.  
Ayuntam. con Armas de Espada y Daga y servile por teniente  
por que en quanto a la creacion de dho. oficio no se deve el dho. de la media  
Annata por haver sido creado antes del año de mil seiscientos y cinco sin  
ninguna formalidad sea de ningun valor ni efecto, y no se admita ni ter  
ga cumplim. en los Tribunales de dentro y fuera de mi Corte. Dado  
en Palacio a siete de Abril de mil ochocientos y cinco. Yo el Rey.  
Yo D. Miguel de Gordon Secretario del Rey nuestro Sr. lo hice  
escribir por su mandado = Hay una Rubrica = Registrado = Alessandro  
Bauron. Dho. veinte y quatro d. v. Lugar del Sello = Canciller = Ale  
xandro Bauron = M. el Duque de Granada de España = D. Fran. Navier  
Ochoa, D. Angel Fuentes = Titulo de la Craydad de un oficio de  
Regidor perpetuo de la Villa de Caravaca vid. de Santiago con facultad  
de nombrar Juvenes y D. Pedro Jose Melgareu Navilla, en  
lugar de D. Pedro Ramon Melgareu de Aguilas su Abuelo, y como  
poseedor de vinculo fundado por D. Pedro Sanchez Marin al que  
esta afesto dho. oficio = Corregido = Tomose Razon del Titulo  
de S. M. exento en las quatro fojas antecedentes en la Cont.